CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 DE 2017

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINEDUCACIÓN icfes mejor saber

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52252926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por la otra **EDITH BUITRAGO VARÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52645850**, actuando en nombre propio, quien en el texto de este documento se denominará **EL CEDENTE;** y la otra parte **RONALD MAURICIO MURCIA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80235195, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** acuerdan celebrar la presente **CESIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 – 2017** del 3 de enero de 2017**,** de conformidad con las cláusulas que más adelantes se consignarán, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1)** Que el 3 de enero de 2017, **EL CEDENTE** suscribió con el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN — ICFES el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 – 2017,** el cual tiene por objeto la *"Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la planeación, implementación y monitoreo de los nuevos negocios del ICFES en relación con el análisis y evaluación de las solicitudes de los clientes y las especificaciones de productos y servicios."* y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. **2)** Que mediante comunicación con números 20171200032793 del 31 de julio de 2017, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en atención a la petición presentada por **EL CEDENTE,** solicitó autorización al Ordenador del Gasto para la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a **RONALD MAURICIO MURCIA HERNÁNDEZ 3)** Que el señor **RONALD MAURICIO MURCIA HERNÁNDEZ,** acredita la idoneidad académica y profesional para seguir continuando con la ejecución del contrato, toda vez que, cuenta con el título profesional en Ingeniería Industrial, y cuenta con más de 37 meses de experiencia, cumpliendo la categoría III) Nivel 7 de la Circular No. 21 de 2015, así como los requisitos de idoneidad y de experiencia de acuerdo al estudio previo No. 11 de 2017. **4)** Que **EL CEDENTE** ha ejecutado las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios por el término de siete (7) meses, quedando por ejecutar cinco (5) meses de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del contrato objeto de Cesión. **5)** Que la Secretaria General, autorizó la Cesión del contrato teniendo en cuenta que se requiere continuar con el servicio y que el señor **RONALD MAURICIO MURCIA HERNÁNDEZ,** cumple con las condiciones y los requisitos profesionales y de experiencia que el mencionado contrato de prestación de servicios requiere para su ejecución. **6)** Que existe voluntad entre las partes para realizar de manera armónica y sinérgica el proceso de empalme, con el fin de seguir ejecutando de forma independiente el objeto contractual. **7)** Que el contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin el consentimiento previo y escrito de **EL ICFES**. **8)** Que la presente Cesión no genera erogación adicional. En consideración de lo anterior las partes acuerdan, las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: EL CEDENTE, cede a favor de **EL CESIONARIO,** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 – 2017** del 3 de enero de 2017. En consecuencia, **EL CEDENTE** transfiere a nombre de **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato para que se continúe ejecutando hasta su culminación, a partir del día 01 de agosto de 2017 y, por tanto, **EL CESIONARIO** obrará como

contratista del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN — ICFES para efectos de ejecución del objeto del contrato No. 09 de 2017 del 3 de enero de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA- ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, **EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE,** en los términos indicados en el objeto de la presente Cesión y acepta todas las cláusulas estipuladas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 – 2017** del 3 de enero de 2017. En consecuencia, **EL CESIONARIO** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA- NATURALEZA. EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con **EL ICFES**, por cuanto ésta actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en la cláusula séptima del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 – 2017** del 3 de enero de 2017.

CLÁUSULA CUARTA- RESPONSABILIDAD DE EL CEDENTE: EL CEDENTE responderá por todas las obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios No. 09 de 2017, hasta la fecha de la presente Cesión, fecha a partir de la cual responderá **EL CESIONARIO.**

CLÁUSULA QUINTA- VALOR CEDIDO: Para todos los efectos legales y fiscales la presente Cesión se realiza por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($32.561.835)** monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. Los cuales están cubiertos por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 53 de 2017.

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: EL CESIONARIO acepta que el pago de la suma establecida en la cláusula anterior se efectuará conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios en la cláusula respectiva y en proporción al plazo cedido.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: **EL CESIONARIO** se compromete a constituir la respectiva garantía, dentro de los mismos términos y condiciones estipulados en la cláusula Décima Primera del contrato cedido.

CLÁUSULA OCTAVA- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CESIONARIO** deberá acreditar su vinculación al sistema integral de seguridad social, presentando en forma periódica, la constancia de pagos de los respectivos aportes.

CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CESIONARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que le impida suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la constitución de la garantía y su aprobación por **EL ICFES**.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 DE 2017

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINEDUCACIÓN icfes mejor saber

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- ANEXOS: Hacen parte integral de la presente Cesión: 1) El contrato de prestación de servicios No. 09 de 2017; 2) solicitud de cesión presentada por **EL CEDENTE;** 3) Los soportes de verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 – 2017** del 3 de enero de 2017 permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 31 JUL. 2017

EDITH BUITRAGO VARÓN
CEDENTE

RONALD MAURICIO MURCIA HERNÁNDEZ
CESIONARIO

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
SECRETARIA GENERAL
ORDENADORA DEL GASTO
ICFES

Vo Bo: María José Dangond David - Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales